

MEMORANDO

OAJ-003-2024

1900 – 20248001571

Medellín, 16/02/2024

PARA: Doctora ALEJANDRA MARÍA SOTO SANTA
Secretaria General de Organismo de Control

DE: OFICINA ASESORA JURIDICA

ASUNTO: 1900 RESPUESTA CONCEPTO JURIDICO FACULTAD PARA
CONVOCAR A COMITE DE ARCHIVO,

Atendiendo a su solicitud de concepto recibida mediante correo del 30 de enero del año en curso y con el fin validar la consulta realizada por usted, relacionada con la facultad para determinar si se puede convocar o no a Comité de Archivo en ausencia del C.A de Gestión del Conocimiento, el cual hace parte del mismo.

Con respecto a la inquietud planteada, me permito manifestarle lo siguiente:

Una vez revisada la Resolución 483 de 17 de noviembre de 2020, que actualmente reglamenta en la Entidad el Comité Interno de Archivo, se encuentra que la misma se fundamenta en el Decreto 1080 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, concretamente el **ARTÍCULO 2.8.2.1.15.** que regula la conformación del Comité Interno de Archivo en las entidades del nivel territorial y que señala que son sus integrantes:

1. El funcionario del nivel directivo o ejecutivo del más alto nivel jerárquico de quien dependa de forma inmediata el Archivo de la entidad (Secretario General o Subdirector Administrativo, entre otros), o su delegado, quien lo presidirá;
2. El jefe o responsable del Archivo o del Sistema de Archivos de la entidad, quien actuará como secretario técnico.
3. El jefe de la Oficina Jurídica;
4. El jefe de la Oficina de Planeación o la dependencia equivalente;
5. El jefe o responsable del área de Sistemas o de Tecnologías de la Información.

6. El Jefe del área bajo cuya responsabilidad se encuentre el sistema integrado de gestión.
 7. El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto, o quien haga sus veces.
 8. Podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, funcionarios o particulares que puedan hacer aportes en los asuntos tratados en el Comité (funcionario de otras dependencias de la entidad, especialistas, historiadores o usuarios externos entre otros).
- En las entidades donde no existen taxativamente los cargos mencionados, integrarán el Comité Interno de Archivo quienes desempeñen funciones afines o similares.

No obstante lo anterior, el acto administrativo que rige actualmente en la entidad, en cuanto a los integrantes, puntualmente frente al caso que nos ocupa, establece lo siguiente:

El Comité Interno de Archivo de la Contraloría General de Medellín, estará integrado de la siguiente forma:

1. El Director Administrativo de Gestión del Conocimiento, Capacitación e Investigación, delegado por el Secretario General de Organismos de Control, quien lo presidirá.
2. El Secretario General de Organismos de Control, quién actuará como secretario técnico.
3. El jefe de Oficina Asesora de Jurídica.
4. El jefe de Oficina Asesora de Planeación.
5. El jefe Oficina de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto.
6. El Director Administrativo de la Dirección Desarrollo Tecnológico.

Como puede verse, de conformidad con la normativa que regula la materia, quien **ejerce la Presidencia de esta instancia asesora, es el funcionario del nivel directivo o ejecutivo del más alto nivel jerárquico de quien dependa de forma inmediata el Archivo de la entidad (Secretario General o Subdirector Administrativo, entre otros), o su delegado, quien lo presidirá.**

No obstante, al revisar la Resolución 483 de 2020, se encuentra que en este acto, de entrada, el nominador asigna la Presidencia al Director Administrativo de Gestión del Conocimiento, capacitación e investigación, indicando que es delegado por el Secretario General de Organismos de Control, quien lo presidirá. Se prevé igualmente en esta Resolución, que el Secretario General de la Contraloría Distrital de Medellín, será quien ejerza la Secretaría Técnica.

De otro lado, y de conformidad con el Manual de Funciones que actualmente rige para el cargo de Secretario General de Organismo de Control (Resolución 482 de 2022), el funcionario a quien el legislador le asignó la Presidencia del comité, es a éste último, quien también tiene desde la Ley, la facultad de delegar la misma.

En este orden, y con el fin de dilucidar la cuestión del ejercicio de la Presidencia y la Secretaría Técnica en cabeza de una misma persona, ante la falta del titular del cargo que fue expresamente delegado por el nominador como Presidente del Comité de Archivo, es procedente y a la vez lo más expedito, modificar este acto administrativo (Resolución 482 de 2022), **asignando al Secretario General del**

Organismo de Control, la facultad de presidirlo y de delegar esta función en un servidor del mismo nivel cuyas funciones sean afines al tema, y no establecer desde el proveído que regula la creación y funcionamiento de esta instancia asesora, el cargo que hará las veces de delegatario, sino que se sugiere que simplemente se consigne que la Presidencia estará en cabeza del Secretario General o el funcionario de nivel directivo que éste delegue, cuyas funciones sean afines. Lo anterior, en aras de actualizar el Comité Interno de Archivo de la Contraloría Distrital de Medellín conforme al marco jurídico vigente que regula esta instancia asesora.

Finalmente, y siendo coherentes y congruentes con lo sugerido en el presente concepto jurídico, si a bien lo tiene, se recomienda igualmente que en la modificación del Acto Administrativo (Resolución 482 de 2022), se señale que la Secretaría Técnica del Comité de dicha instancia asesora, sea ejercida preferiblemente por un servidor o profesional adscrito a la Secretaría General, dependencia que en el marco legal vigente¹ y la actual normativa interna², es en quien recae la presidencia y el ejercicio de la Secretaría Técnica de la instancia asesora en mención.

De esta manera, se espera haber brindado respuesta al requerimiento de usted proveniente, advirtiendo que el presente concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

vo

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN GOMEZ PATIÑO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Juan Sebastián G.

Proyectó: Marcela B.

¹ Decreto 1080 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, concretamente el **ARTÍCULO 2.8.2.1.15**, que regula la conformación del Comité Interno de Archivo en las entidades del nivel territorial.

² Resolución 482 de 2022 CDM.